

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2026-2027

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA EDUCACION BOSQUES S.,C. SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA COLEGIO BOSQUES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RUBÉN TERÁN VALERO CONFORME LO ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NUM. 18306, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO Núm. 13 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO, LIC. ALBERTO MACEDO RIVAS A QUIEN EN LO SUCESIVO DEL PRESENTE TEXTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL COLEGIO Y POR LA OTRA EL SR.(A) _____ Y _____

_____ QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD SOBRE EL ALUMNO(A) _____ A QUIENES EN LO SUCESIVO DEL PRESENTE TEXTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PADRE DE FAMILIA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declaran ambas partes que este contrato se celebra de conformidad con el Artículo 2º del Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992), mismo que se encuentra a su disposición http://www.profeco.gob.mx/juridico/pdf/a_servedu_scfi_10mar92.pdf.

II. Declara EL COLEGIO:

- a) Ser una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas.
- b) Estar representada en este acto por el ING. RUBÉN TERÁN VALERO, según consta en la Escritura Pública No. 18306, de fecha 11 noviembre de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Macedo Rivas titular de la Notaria Pública No. 13.
- c) Estar incorporado conforme el Acuerdo No. **2007-081** de fecha 4 de septiembre de 2007 como escuela de Maternal; con el Acuerdo No. **2007-082** de fecha 4 de septiembre de 2007 como escuela de Preescolar Campus Juan Caballero y Osio; con el acuerdo No. **2004-061** de fecha 12 de julio de 2004 como escuela de Preescolar Campus Milenio; con el acuerdo No. **2004-060** de fecha 12 de julio de 2004 como escuela de Primaria campus Milenio; con el acuerdo No. **99-004** de fecha 26 de julio de 1999 como Primaria campus Arcos; con el acuerdo No. **2006-037** de fecha 14 de junio del 2006 como Secundaria; y con el acuerdo No. **2007-021** de fecha 11 de junio del 2007 para Preparatoria.
- d) Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **CDI961111T42** para llevar a cabo el objeto social que se menciona en el párrafo anterior.

III. Declara el Padre de Familia:

- a) Ejercer la Patria Potestad sobre el o la menor: _____ que cursará el grado de _____ para el ciclo escolar 2026-2027.
- b) Tener capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Querétaro.

CLAUSULA

PRIMERA. - El COLEGIO se compromete a cumplir con lo dispuesto en los programas educativos que marca la Secretaria de Educación Pública y la Dirección General de Bachilleratos para este Estado de Querétaro.

SEGUNDA. - Derivado de la cláusula que antecede EL COLEGIO, se compromete a otorgar una educación bilingüe de calidad incluyendo, además de los programas establecidos por la Secretaría de Educación Pública y la Dirección General de Bachilleratos en sus programas de estudios para el ciclo escolar 2026-2027, las materias adicionales de:

- Maternal y Preescolar: música y valores.
- Primaria: computación, arte y formación en valores.
- Secundaria: artes y francés.
- Preparatoria: formación integral y francés.

TERCERA.- EL COLEGIO se obliga a otorgar al alumno de maternal, preescolar y primaria, el material educativo necesario para una educación de calidad, según el grado escolar que le corresponda. Para alumnos de secundaria, se obliga a entregar el material educativo necesario para iniciar el ciclo escolar. El material educativo se entregará siempre y cuando el alumno se encuentre al corriente en sus pagos. La presente cláusula no aplica para el nivel medio superior.

CUARTA.- El COLEGIO se obliga a otorgar un refrigerio a los alumnos de maternal y preescolar, en hora prudente y con menú asesorado por nutrióloga calificada. Los costos de esta prestación quedarán cubiertos por EL COLEGIO.

QUINTA.- El COLEGIO se compromete a mantener en buen estado las instalaciones y a otorgar un seguro de accidentes para el alumno. Para los alumnos de las secciones de preescolar y primaria el seguro cubre reembolso de gastos médicos hasta \$100,000.00, pérdidas orgánicas hasta \$200,000.00 y muerte accidental hasta \$200,000.00, con deducible de \$300.00 pesos. Y secundaria y preparatoria el seguro cubre reembolso de gastos médicos hasta \$100,000.00, pérdidas orgánicas hasta \$200,000.00 y muerte accidental hasta \$200,000.00, con deducible de \$300.00 pesos.

SEXTA. - Ambas partes están de acuerdo en que el importe anual del Derecho de Incorporación, para el ciclo escolar 2026-2027 será por las cantidades siguientes:

Plantel Juan Caballero y Osio: Maternal es de \$6,800.00 y para Preescolar es de \$7,200.00

Plantel Milenio: Preescolar es de \$7,200.00 y para Primaria es de \$8,000.00

Plantel Arcos: Nivel Primaria es de \$8,000.00

Plantel Real: Nivel Secundaria es de \$9,500.00 y para el Nivel de Preparatoria es de \$10,000.00

Debiéndose efectuar el pago en una exhibición entre el mes de febrero y antes de la junta de inicio para la entrega del material educativo (fecha que se les informará con antelación).

El pago por concepto de Derecho de Incorporación se desglosa como a continuación se describe para cada una de las secciones:

Sección	Juan Caballero y Osio		Juan Caballero y Osio		Milenio		Milenio		Arcos		Real		Real	
	Maternal		kínder		Kinder		Primaria		Primaria		Secundaria		Preparatoria	
Seguro de gastos contra accidentes	500		500		500		600		600		700		700	
Aportación para mantenimiento	2,000		2,000		2,000		2,500		2,500		3,000		3,000	
Gastos administrativos	1,800		1,900		1,900		2,000		2,000		2,500		3,000	
Cuotas padres de familia	1,200		1,300		1,300		1,300		1,300		1,500		1,500	
Inscripción	1,300		1,500		1,500		1,600		1,600		1,800		1,800	
Derecho de Incorporación	6,800		7,200		7,200		8,000		8,000		9,500		10,000	

SEPTIMA. - En caso de cancelar el Derecho de Incorporación. Procederá la devolución del importe de Inscripción de acuerdo a la sección que corresponda, según la tabla anterior, únicamente cuando se notifique por escrito 60 días antes de la fecha oficial de inicio del curso escolar (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992) y presentando la o las fichas de depósito originales,

*Fecha de aviso: -Hasta el 02 de julio de 2026. A partir del 03 de julio de 2026, no habrá devolución alguna. (educación básica).

- Hasta el 18 de junio de 2026. A partir del 19 de junio de 2026, no habrá devolución alguna. (educación media superior).

OCTAVA. - Ambas partes están de acuerdo en que el costo de las parcialidades correspondientes al ciclo escolar 2026-2027 serán 11 de agosto a junio sección preparatoria y 11 de septiembre a julio sección maternal, preescolar, primaria y secundaria como sigue:

PLANTEL / NIVEL	PARCIALIDAD	PARCIALIDAD CON DESCUENTO PAGO ANTES DEL TERCER MES	PARCIALIDAD CON DESCUENTO PAGO ANTES DEL SEGUNDO MES	PARCIALIDAD CON DESCUENTO PAGO ANTES DEL DÍA ULTIMO DEL MES	PARCIALIDAD PRONTO PAGO ANTES DEL DÍA 10 DEL MES
JUAN CABALLERO / MATERNAL	\$6,375.00	\$6,120.00	\$5,865.00	\$5,610.00	\$5,100.00
JUAN CABALLERO / KINDER	\$7,000.00	\$6,720.00	\$6,440.00	\$6,160.00	\$5,600.00
MILENIO / KINDER	\$7,000.00	\$6,720.00	\$6,440.00	\$6,160.00	\$5,600.00
MILENIO / PRIMARIA	\$7,875.00	\$7,560.00	\$7,245.00	\$6,930.00	\$6,300.00
ARCOS / PRIMARIA	\$7,875.00	\$7,560.00	\$7,245.00	\$6,930.00	\$6,300.00
REAL / SECUNDARIA	\$9,750.00	\$9,360.00	\$8,970.00	\$8,580.00	\$7,800.00
REAL / PREPARATORIA	\$10,250.00	\$9,840.00	\$9,430.00	\$9,020.00	\$8,200.00

- A) Las parcialidades deberán cubrirse dentro de los **primeros diez días naturales** del mes, excepto la parcialidad de agosto de sección preparatoria que deberá cubrirse a más tardar el 31 del mismo mes. Los pagos realizados posteriores a esta fecha aumentarán el costo de la parcialidad conforme a la tabla anterior.
- B) Se aplicará un descuento del 5% a los pagos de anualidad para kínder, Primaria, Secundaria y Preparatoria pagados antes del 10 de septiembre de 2026.

NOVENA. - Si los pagos se efectúan con cheque, y éste es devuelto por el librado, EL PADRE DE FAMILIA pagará además de las comisiones y recargos cobrados por el banco, **un 20%** del valor del cheque en los términos del Artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito independientemente de los recargos señalados en los párrafos anteriores por extemporaneidad de pago.

DÉCIMA. - EL PADRE DE FAMILIA, o tutor del menor se compromete a cubrir el costo total del valor de los daños ocasionados al inmueble que ocupa las instalaciones del prestador del servicio educativo, así como del mobiliario (mesillas, pizarrón, sillas, computadoras, libros, tabletas, juegos didácticos, materiales de apoyo, etc.) que, de manera intencional, por descuido o negligencia cause el alumno.

DÉCIMA PRIMERA. - EL PADRE DE FAMILIA podrá solicitar la cancelación del presente contrato en forma voluntaria **antes de 60 días de que se inicie el ciclo escolar** de clases presenciales o virtuales o mediante cualquier tecnología aplicada para el inicio escolar, aplicando lo previsto en la cláusula SEPTIMA.

DÉCIMA SEGUNDA- En caso de terminación anticipada del contrato sin causa justificada por parte de EL PADRE DE FAMILIA después del plazo estipulado en la cláusula anterior, deberá dar **aviso por escrito a EL COLEGIO** cuando menos **diez días hábiles antes del inicio del mes** en que se pretenda dar por terminado el contrato, **para que se suspendan las obligaciones de pago** contraídas de meses subsecuentes. De los importes recibidos por EL COLEGIO como pago de los servicios contratados en la cláusula SEXTA, se descontará de las cantidades entregadas la inscripción o la reinscripción, devolviéndosele a EL PADRE DE FAMILIA únicamente las parcialidades pagadas por adelantado y no cursadas por el alumno.

DÉCIMA TERCERA. - La falta de asistencia del alumno por cualquier causa, a las clases presenciales o virtuales o mediante la tecnología aplicada para este fin, **no exime del pago de las parcialidades** a EL COLEGIO y demás servicios contratados por parte de EL PADRE DE FAMILIA.

DÉCIMA CUARTA. - Serán causas de rescisión del presente contrato, atribuibles al PADRE DE FAMILIA:

- A) No cubrir puntualmente el pago del Derecho de Incorporación, de acuerdo a lo previsto en la cláusula SEXTA.
- B) Tener un adeudo de 3 parcialidades (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992), de acuerdo al plazo establecido en la cláusula OCTAVA inciso A). El servicio se reanuda una vez que se cubra la totalidad del adeudo. No se reanuda el servicio por pagos parciales.
- C) La falta de entrega de documentación requerida por el Colegio, por el padre de familia.
- C) La violación a los Reglamentos Internos publicados en la página web para alumnos de MATERNAL, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA O PREPARATORIA, de manera grave, en que incurra el alumno(a) o el padre de familia.

Nota: No se podrá dar de baja el alumno de forma parcial durante el transcurso del ciclo escolar 2026-2027.

DÉCIMA QUINTA. - El ciclo escolar 2026-2027 dará inicio para Maternal, Preescolar, Primaria y Secundaria el 31 de agosto del 2026 y concluirá el 09 de julio del 2027 *. Para Preparatoria dará inicio el 17 de agosto del 2026 y concluirá el 18 de junio del 2027.

**Fechas sujetas a cambio por las autoridades de la Unidad de Servicios de Educación Básica del Estado de Querétaro.*

DÉCIMA SEXTA. - El Padre de familia que sea favorecido con la obtención de una beca, deberá cumplir con el reglamento interno de becas.

DÉCIMA SEPTIMA. - El Padre de familia y/o Madre y/o Tutor de familia conoce y acepta, los Lineamientos Generales del Colegio. Que por abreviatura de repeticiones se toma como si a la letra se insertasen (consultar www.colegiosbosques.edu.mx)

DÉCIMA OCTAVA. - Ambas partes están de acuerdo en que el presente contrato cumple con las disposiciones del Código Civil aplicables; y que las colegiaturas y plazos para pagarlas, a las que se refiere la cláusula OCTAVA de este contrato, son justas y proporcionales a la calidad y naturaleza del servicio recibido y a los recursos académicos que ofrece el COLEGIO.

DÉCIMA NOVENA.- Para los efectos del presente contrato, el COLEGIO y el PADRE DE FAMILIA y/o, madre y/o tutor de familia señalan como sus domicilios los siguientes:

COLEGIO: Centro de Desarrollo Integral por la Educación Bosques S.C. JUAN CABALLERO Y OSIO NO. 72, JARDINES DE QUERÉTARO. C.P. 76020.

PADRE DE FAMILIA, Madre o Tutor:

Comprometiéndose el Padre de Familia, Madre o Tutor a notificar a el Colegio cualquier cambio de domicilio.

VIGESIMA. - El Padre, Madre o Tutor de familia acepta el uso de los uniformes escolares convenido con EL COLEGIO dando por entendido que los mismos se surten a través de un proveedor externo y respetando las características especificadas en cada reglamento académico del nivel que curse el alumno (reglamentos publicados en www.colegiosbosques.edu.mx).

VIGESIMA PRIMERA. - El Padre, Madre o Tutor de familia acepta que deberá abstenerse de intervenir en forma personal o colegiada a través de las Asociaciones de Padres de Familia en los aspectos técnicos y administrativos de la escuela, tal como lo indica el Artículo 55 de la Ley general de Educación y el Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia.

VIGESIMA SEGUNDA. - Para todo lo no previsto en este contrato, se sujetará a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Querétaro.

VIGESIMA TERCERA. - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que por domicilio o vecindad pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA. - La vigencia del presente Contrato de Prestación de Servicios Educativos será exclusivamente para el periodo escolar 2026-2027. Para que entre en vigor, es necesario aprobar el curso escolar 2025-2026 y realizar los pagos de inscripción correspondientes.

Las partes firman de conformidad sabidas y conocidas del contenido del presente Contrato en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los _____ días del mes de _____ del año _____.

**EL COLEGIO
COLEGIO BOSQUES**

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

EL PADRE DE FAMILIA

NOMBRE DEL PADRE

NOMBRE DE LA MADRE

FIRMA DEL PADRE

FIRMA DE LA MADRE

TESTIGOS

DIRECTOR GENERAL.

ADMINISTRADOR GENERAL

*Se omiten nombres por ser éste un documento público.